



Se emite Acuerdo-número **0528198009** mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudio de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, plan nueve cuatrimestres, que se imparta en la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 abril del 2019.

**SOCIEDAD CIVIL
UNIVERSIDAD CAROLINA, S.C.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracción IV y X, 21 segundo párrafo, 28, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3°, 10, 16 y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 4°, 7°, 8°, 9° fracción I y X, 32 fracción IV, 53 primero y segundo párrafo, 54, 74, 75, 79 fracción I, III, IV, y V de la Ley Estatal de Educación de Coahuila, Artículo 18 fracción V, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y con las facultades que otorga el artículo 10, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y;

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la Sociedad Civil denominada Universidad Carolina, S.C., para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios del plan y programas de estudio para la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, con duración de nueve cuatrimestres, que pretende impartirse en la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, para alumnado mixto, modalidad escolarizada, turno discontinuo, ubicada en la Calzada Antonio Narro Sur No. 707, Zona Centro, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Que el dictamen de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, oficio número DGMYS/029/19, del 21 de febrero del 2019, es favorable para impartir el plan y programas de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, que oferta la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**.
- 3.- Que mediante acta circunstanciada de visita realizada el día 29 de noviembre del 2018, por personal adscrito a la Subsecretaría de Educación Media y Superior, se considera que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad determinadas por



la Secretaría de Educación y se acredita el uso de las mismas mediante contrato de arrendamiento.

4.- Que el artículo 75 de la Ley Estatal de Educación, establece que *"La Secretaría de Educación del Estado, otorgará previa opinión favorable del Comité Técnico Consultivo del nivel educativo correspondiente, las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios..."*

5.- Que con fecha 14 de noviembre del 2014, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila la reforma al Decreto que crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Coahuila.

6.- Que según el Acuerdo AG/02/2019, del Acta de la Primera Sesión Asamblea General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Coahuila, en su función de Comité Técnico Consultivo, celebrada el 29 de marzo del 2019 y con fundamento en el artículo 6, fracción XI del Decreto que reforma la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Coahuila, se determinó aprobar el plan y programas de estudios de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, modalidad escolarizada, plan nueve cuatrimestres, que se imparte en la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**.

7.- Que el oficio COEPES/025/2019 de fecha 9 de abril del 2019, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, otorga opinión técnica favorable al plan y programas de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, modalidad escolarizada, plan nueve cuatrimestres, para que se imparta en la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**.

8.- Que el desarrollo de los estudios de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, se encuentra respaldado por el mobiliario requerido para la especialidad.

9.- Que la Sociedad Civil denominada Universidad Carolina, S.C., se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley Estatal de Educación y con lo señalado en su solicitud.

10.- Que la Sociedad Civil denominada Universidad Carolina, S.C., se responsabiliza de que el personal directivo y la planta académica de la Institución se comprometan a ajustar sus actividades y enseñanza a los fines señalados en el Artículo 7° de la Ley General de Educación.

11.- Que el expediente relativo se ha revisado y aprobado por la Subsecretaría de Educación Media y Superior.



Se emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 0528198009
POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE LA
LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y PLANEACIÓN URBANA**

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, para que se imparta en la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada, con duración de nueve cuatrimestres, turno discontinuo, en el inmueble ubicada en la Calzada Antonio Narro Sur No. 707, Zona Centro, del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, Ley Estatal de Educación y con lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con el plan y programas de estudio que la Secretaría de Educación autorizó a través de la Subsecretaría de Educación Media y Superior, por considerarlos procedentes;

III.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones el plan y programas de la carrera que se imparta, en un plazo máximo de seis meses;

IV.- Proporcionar becas en un mínimo del 5 % de la inscripción total de alumnos, en los términos generales que esta Secretaría determine;

V.- Contar con el personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación;

VI.- Contar con las instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que la unidad administrativa antes mencionada determine;

VII.- Facilitar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene; y



VIII.- Sujetar a la aprobación previa de esta Secretaría cualquier modificación o cambio relacionado con sus planes y programas de estudio, turno, denominación, domicilio de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico.

TERCERO.- La **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la fecha y número de este acuerdo además de informar que los estudios ofrecidos cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación.

CUARTO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- La **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 82 de la Ley Estatal de Educación y por el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que presten los particulares" no podrá retener por incumplimiento de pago de colegiaturas u otros conceptos, la documentación oficial de los alumnos.

SEXTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo es intransferible y subsistirá en tanto que la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

SÉPTIMO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en este acuerdo entra en vigor a partir del ciclo escolar 2019-2020 y es específico para desarrollar el plan y programas de la Licenciatura en Ciencia Política y Planeación Urbana, modalidad escolarizada, plan nueve cuatrimestres, para que se imparta en la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**.

OCTAVO.- A fin de actualizar y mantener la vigencia de este acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, el C. Roberto Esteban Garza Fishburn y la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, quedan obligados a notificar cuando sea sustituido de su cargo. Debiendo acreditarse dicho movimiento ante esta Secretaría con acta de asamblea debidamente notariada.

NOVENO.- La **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, deberá comunicar por escrito cualquier cambio relacionado con los datos del acuerdo, para su debida autorización.



DÉCIMO.- La Secretaría de Educación podrá retirar este acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios y/o sancionará a la **"UNIVERSIDAD CAROLINA"**, cuando incumpla con lo dispuesto por los Artículos 75 y 77 de la Ley General de Educación, Artículo 79 de la Ley Estatal de Educación o incurra en alguna de las infracciones que establece el Artículo 101 de la citada Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Según lo previsto por el artículo 82 bis de la Ley Estatal de Educación, los particulares solo podrán solicitar la suspensión del servicio por un periodo que no exceda dos ciclos escolares consecutivos, al superar dicho periodo la Secretaría de Educación del Estado está facultada para retirar el reconocimiento otorgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

M.C. FRANCISCO M. OSORIO MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media y Superior

c.c.p. Lic. Sandra D. Barajas Dolores.- Encargada de la Dirección de Enlace y Vinculación con Instituciones de Educación Superior.

c.c.p. Archivo.

FMOM/MFFR/ILPG/*prnc.

